CAH
CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN
Impulsamos tu Desarrollo

CONTRATO ENTRE LA FIRMA GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A. Y EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO ANUAL DE BIENES PATRIMONIALES

Nº 014 /2014.-

Entre el **CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION**, domiciliada en Carios Nº 362, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Ing Agr Amanda Beatriz León Alder con Cédula de Identidad N° 1.734.015, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del poder ejecutivo Nº 181 fecha 02 de setiembre de 2013 denominado en adelante el **ASEGURADO**, por una parte, y, por la otra, la empresa GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A., domiciliada en la Avda. España N° 2210 c/ América, de la ciudad de Asunciòn, representado para este acto por el Dr. CESAR ANGEL VALINOTTI, con C.I. N° 262.314 en su carácter de Gerente Administrativo y el Señor JUAN RAMÓN GONZALEZ, con C.I. N° 607.779 en su carácter de Asesor Comercial, denominada en adelante el **ASEGURADOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"CONTRATACIÓN DE SEGURO ANUAL DE BIENES PATRIMONIALES"**, , el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO:
Constituye el objeto del presente Contrato, la contratación de seguros para las coberturas de Accidentes Personales y Contra todo riesgo de vehiculos de 4 ruedas y motocicletas incluyendo OVP.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:
Los documentos que forman parte del presente contrato son los siguientes:
a) El presente contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones.
c) La oferta y demás documentos enviados por el asegurador.
d) Los bienes a asegurar en la forma descrita en el pliego de bases y condiciones.
e) Las comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Licitación.
f) Las Polizas de Seguros.
g) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tiene como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de seguros y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

Si las condiciones generales de las Pólizas de Seguro se contraponen a las condiciones establecidas en el PBC y el presente contrato, no tendrán ningún valor.

GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.
Juan Ramón González
Asesor Comercial

Dr. CESAR ANGEL VALINOTTI M.
Gerente Administrativo
Grupo General de Seguros S.A.

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN PRESIDENCIA Asunción
Amanda B. León Alder

CAH
CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN
Impulsamos tu Desarrollo

3- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P	Programa	Sub. Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F	O.F	Dpto	Monto
2014	2	001	00	00	260	30	1	99	101.139.108
2015	2	001	00	00	260	30	1	99	101.139.107

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 274.013.

4- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato, es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Nº 2/2014, convocado por el Crédito Agricola de Habilitacion. La adjudicación fue realizada según Resolución Nº 03, acta Nº 26 de fecha 06 de agosto de 2014.

5- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS:

El precio del Seguro contratado es de GS. **202.278.215** (Guaraníes Doscientos dos millones doscientos setenta y ocho mil doscientos quince) IVA INCLUIDO, que será abonado por el **ASEGURADO**, según el siguiente detalle; Ejercicio fiscal 2014, la suma de **Gs. 101.139.108** Guaraníes ciento un millones ciento treinta y nueve mil ciento ocho), IVA incluido, pagaderos a más tardar dentro de los (45) dias de la entrega total de la póliza, con la conformidad de la Gerencia Administrativa del CAH y emitido el Codigo de contratacion por la Direccion Nacional de Contrataciones. Para el ejercicio fiscal 2015, la suma de **Gs. 101.139.107** (Guaraníes ciento un millones ciento treinta y nueve mil ciento siete), podrán ser solicitados dentro del mes de abril, este pago estará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación 2015 y a la emisión del Código de Contratación por parte de la Direccion Nacional de Contrataciones Públicas, conforme al Rubro Presupuestario 260 - Servicios Tecnicos y Profesionales, afectados para realizar la contratación según el siguiente cuadro de precios unitarios:

Lote	Item	Rubro	Premio Por 12 meses de Cobertura
4	1	ACCIDENTES PERSONALES **Presidente y Miembros del Consejo**	495.000
4	2	ACCIDENTES PERSONALES **Gerentes, Asesores y Auditor**	1.072.500
4	3	ACCIDENTES PERSONALES **Directores**	1.732.500
4	4	ACCIDENTES PERSONALES **Jefes de Centros de Atención**	4.455.000
4	5	ACCIDENTES PERSONALES **Jefes de Departamento y Unidad**	1.320.000

GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.
Juan Ramón González
Asesor Comercial

Dr. CESAR ANGEL VALINOTTI M.
Gerente Administrativo
Grupo General de Seguros S.A.

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION PRESIDENCIA Asunción

Amanda B. León Alder

4	6	ACCIDENTES PERSONALES **Asesores al cliente**	13.365.000
4	7	ACCIDENTES PERSONALES **Oficiales Administrativo- Financiero**	4.372.500
4	8	ACCIDENTES PERSONALES **Coordinadores y Técnicos**	1.485.000
4	9	ACCIDENTES PERSONALES **PPersonal Administrativo, de Servicio y otros no especificados.**	10.230.000
9	1	CONTRA TODO RIESGO DE VEHICULOS DE 4 RUEDAS Y MOTOCICLETAS, INCLUYENDO OVP. **Vehículos de 4 Ruedas**	143.510.715
9	2	CONTRA TODO RIESGO DE VEHICULOS DE 4 RUEDAS Y MOTOCICLETAS, INCLUYENDO OVP. **Vehículos de 2 Ruedas - Motocicletas**	20.240.000
		TOTAL	**202.278.215**

6- VIGENCIA DE LA COBERTURA:
La vigencia del contrato será de doce meses, similar a la vigencia de la cobertura de las pólizas.

Queda convenido que el presente contrato tendrá la misma vigencia establecida en la póliza de seguro. La cobertura entrará en vigencia desde la 00:00 horas del 1 de setiembre de 2014, hasta las 23:59 horas del 31 de agosto de 2015. El **ASEGURADOR** se compromete a entregar las Pólizas de Seguro dentro de los 10 días hábiles posterior a la firma del presente contrato.

7- OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR:
EL ASEGURADOR deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los seguros en General. Una vez transcurrido dicho plazo sin que el **ASEGURADO** reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del **ASEGURADOR**, una multa equivalente al 2% (dos por ciento) del valor del siniestro, por cada día de atraso, hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente. Sin perjuicio de esta multa, transcurrido 60 (sesenta) días ocurrido el siniestro, si aun el ASEGURADO no fue totalmente indemnizado, rescindirá el presente contrato y las pólizas, y remitirá los antecedentes a la DNCP a los efectos del artículo 72 de la Ley 2051/03, independientemente de cualquier reclamación judicial que pudiera corresponder.

8- ADMINISTRACION DEL CONTRATO:
La administración del contrato estara a cargo de la Gerencia Administrativa del CAH, y en forma adicional para notificaciones y/o reclamos el Departamento de Contrataciones.

9- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
EL **ASEGURADOR** dentro de los 10 (diez) días de firmado el contrato, deberá entregar al **ASEGURADO** una garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato, por la cual se garantice a esta el fiel cumplimineto de las obligaciones contractuales por parte del **ASEGURADOR**. La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta el 30 (treinta) días posteriores al vencimiento del contrato.
A tal efecto, la garantía podrá emitirse bajo alguna de las siguientes formas: a) garantía bancaria emitida por

GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.
Juan Ramón González
Asesor Comercial

Dr. CESAR ANGEL VALINOTTI M.
Gerente Administrativo
Grupo General de Seguros S.A.

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN PRESIDENCIA Asunción

Amanda B. León Alder

un Banco establecido en la República del Paraguay; b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguro de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán de ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Parte III, Sección VIII de los Formularios del Contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión de este contrato por causa imputable al **ASEGURADOR**, en cuyo caso el **ASEGURADO** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36 de la LEY 2051/2003.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el **ASEGURADO** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **ASEGURADOR**, conforme a la ley, el reglamento y al contrato.

EL **ASEGURADO** se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorias.

10. MULTAS:

Las multas y otras penalidades que rigen el presente contrato son las siguientes: una multa equivalente al 2% (dos por ciento) del valor del siniestro, por cada día de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicial, llegado monto equivalente a la Garantia de Fiel Cumplimineto de contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc c) de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, caso contrario deberá de seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Sin perjuicio de esta multa, transcurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aun EL **ASEGURADO** no fue totalmente indemnizado, rescindirá el presente contrato y las pólizas. Luego remitirá los antecedentes a la DNCP a los efectos del artículo 72 de la Ley 2051/2003, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

La rescision de contrato o la aplicacion de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Publicas"

11- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO;

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO;

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del **ASEGURADO** o del **ASEGURADOR**.

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a **EL ASEGURADO** a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

a) por incumplimiento del **ASEGURADOR** de cualquiera de las obligaciones asumidas por este contrato y demás documentos que la integran.

b) si el **ASEGURADOR** no presentara la Garantía de Fiel cumplimiento en el plazo establecido.

GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.
Juan Ramón González
Asesor Comercial

Dr. CESAR ANGEL VALDIOTTI M.
Gerente Administrativo
Grupo General de Seguros S.A.

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACIÓN PRESIDENCIA Asunción

Amanda B. León Alder

c) por atrasos de conformidad a la clausula novena de este contrato.
d) si el **ASEGURADOR** pierde el patrimonio propio no comprometido exigido por la Autoridad de Control, cuando sea sancionada con pena de suspensión o sea revocada su autorización para operar, cuando les sean cancelados sus contratos de reaseguros, cuando fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
e) si se demostrara la colusion o fraude.
Si EL **ASEGURADO** decidiera rescindir el contrato por culpa del **ASEGURADOR**, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato por parte de el **ASEGURADO.**

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO
El **ASEGURADOR** podrá rescindir el contrato por responsabilidad de **EL ASEGURADO**, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que EL **ASEGURADO** deba efectuar al **ASEGURADOR** derivado de éste contrato.
Si el **ASEGURADOR** decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a **EL ASEGURADO**, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.
EL **ASEGURADO** podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión.
EL ASEGURADOR deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la (Mesa de Entrada del Credito Agricola de Habilitacion)

12. COMUNICACION Y NOTIFICACIONES
Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberán hacerse por escrito y deberán ser entregados al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.
EL ASEGURADOR deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la (Mesa de Entrada del Crédito Agrícola de Habilitación)

13. ENMIENDA
Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
La controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03).La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectará al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la

GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A
Juan Ramón González
Asesor Comercial

Dr. CESAR ANGEL VALINOTTI M.
Gerente Administrativo
Grupo General de Seguros S.A.

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN PRESIDENCIA Asunción

Amanda B. León Alder

CAH
CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN
Impulsamos tu Desarrollo

nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 26 días del mes de agosto del año 2014.

Dr. CESAR ANGEL VALINOTTI M.
Gerente Administrativo
Grupo General de Seguros S.A.

DR. CESAR A. VALINOTTI
Gerente Administrativo
Grupo General de Seguros S.A.

GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.
Juan Ramón González
Asesor Comercial

JUAN RAMON GONZALEZ
Asesor Comercial
Grupo General de Seguros S.A.

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN PRESIDENCIA Asunción

ING. AGR. AMANDA LEÓN ALDER
PRESIDENTA
CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN